Cochabamba, 15 de mayo del 2019
D.I.M.B. Cite N° 1747/2019

A: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE LA SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

RECIBIDO
21 MAY 2019

REF.: REMISION- SOLICITUD DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y PERSONAL PARA RETIRO DE PLATAFORMAS RUSTICAS CONSTRUIDAS POR LAVADORES DE AUTOS EN FRANJA DE SEGURIDAD DEL RIO ROCHA EN CUMPLIMIENTO A MEMORANDUM N° 236/2019

De mi consideración:

En atención a nota con **HOJA DE RUTA CAZ: 000370- NRO GRAL: 029304** referente a, **SOLICITUD DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y PERSONAL PARA RETIRO DE PLATAFORMAS RUSTICAS CONSTRUIDAS POR LAVADORES DE AUTOS EN FRANJA DE SEGURIDAD DEL RIO ROCHA EN CUMPLIMIENTO A MEMORANDUM N° 236/2019** al respecto se informa que se realizó el apoyo correspondiente el día 11 de mayo del presente año.

Sin otro particular me despido con un cordial y atento saludo.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SCV
CC. Archivo

0 0515

775

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

CERCADO COCHABAMBA

Nº: 002486
Fecha: 02 05 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
4 / 5 / 19
HORA: 11:00
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Pacheco

Para su consideracion dacuerdo a normativa vigente informar

808
RECIBIDO
03 MAYO 2019
DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: Ing. Pacheco

A: Ing. Marcelo Carrasco

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO: favor coordinar apoyo con sub alcaldia. segun normativa vigente y solicitud adjunta.

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing Calicho
en coordinación con la sub alcaldia
atender solicitud segun corresponda

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro CAZ :000370 0514

NRO GRAL :029304

Usuario Impr: suzeda

Fecha Impr : 29/04/2019 16:43:10

HOJA DE RUTA

Institución: SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO

Solicitante : LIC. JASSEL GABRIELA ENCINAS NAVIA

Beneficiario :

Referencia : SOLICITUD APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y PERSONAL (CASO LAVADORES DE AUTOS EN FRANJAS DE SEGURIDAD)

Observacion :

Gestión: 2019

Carnet Ident :

Fecha : 29/04/2019

Cite : 279/19 medran

Fojas : 8

Prioridad : **IMPORTANTE**

Codigo Tributario :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO UZEDA NAVARRO SONNIA	SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	29/04/2019 16:43:06		SOLICITUD APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y PERSONAL (CASO LAVADORES DE AUTOS EN FRANJAS DE SEGURIDAD)con Fs.8	

Arq. Wilfredo Camacho Durán
JEFE DIV. 1 DIV. URBANISMO
Y TRAMITES ADMINISTRATIVO
SUB ALCALDIA A. ZAMUDIO
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

1. Inspeccionar e Informar
2. A su conocimiento y Resolución
3. Dar Curso
4. Coordinar con :
5. Para su . . .
6. Elaborar borrador de :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
9. Transcribir a :
10. Archivar fojas
11. Para su seguimiento :
12.Para su instrucción

.....

.....

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
02 MAYO 2019
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

0 0513

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO DISTRITOS 10, 11 y 12
DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 22 abril de 2019
SA/AZ/DDH/279/19

A: Ing. Juan Liborio Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Vía: Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS
Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO
Dr. Roberto Zubieta Roca
JEFE DIVISION DESARROLLO HUMANO

De: Lic. Gonzalo Medrano Rodríguez
ENCARGADO TAREA 5-MEDIO AMBIENTE

Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

Ref.: SOLICITUD APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y PERSONAL PARA RETIRO DE PLATAFORMAS RUSTICAS CONSTRUIDAS POR LAVADORES DE AUTOS EN FRANJA DE SEGURIDAD DEL RIO ROCHA EN CUMPLIMIENTO A MEMORANDUM Nº 236/2019

De mi consideración:

La Sub Alcaldía Adela Zamudio "*en cumplimiento a lo dispuesto en el Memorándum Nº 2167 de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Iván Marcelo Telleria Arévalo, Alcalde Suplente Temporal del GAMC y Memorándum SG Nº 101 de 18 de enero de 2019 de Secretaria General, en el cual Instruye realizar la limpieza y reforestación de los lugares donde se encontraban emplazados los lavadores de vehículos, en coordinación con las instancias competentes del municipio*"; se solicita apoyo con equipo pesado y personal para retiro de plataformas rústicas construidas en franjas de seguridad por lavadores de autos en Avenida Villazón. Adjunto plano y fotografías.

En espera de una respuesta para coordinación de fecha y hora saludamos a Usted muy atentamente:

Lic. Gonzalo Medrano Rodriguez
SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO
Gobierno Autonomo Municipal de Cochabamba

Dr. Roberto Zubieta Roca
JEFE DIV. DESARROLLO HUMANO
SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO
Gobierno Autonomo Municipal de Cochabamba

Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA
SUB ALCALDÍA ADELA ZAMUDIO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

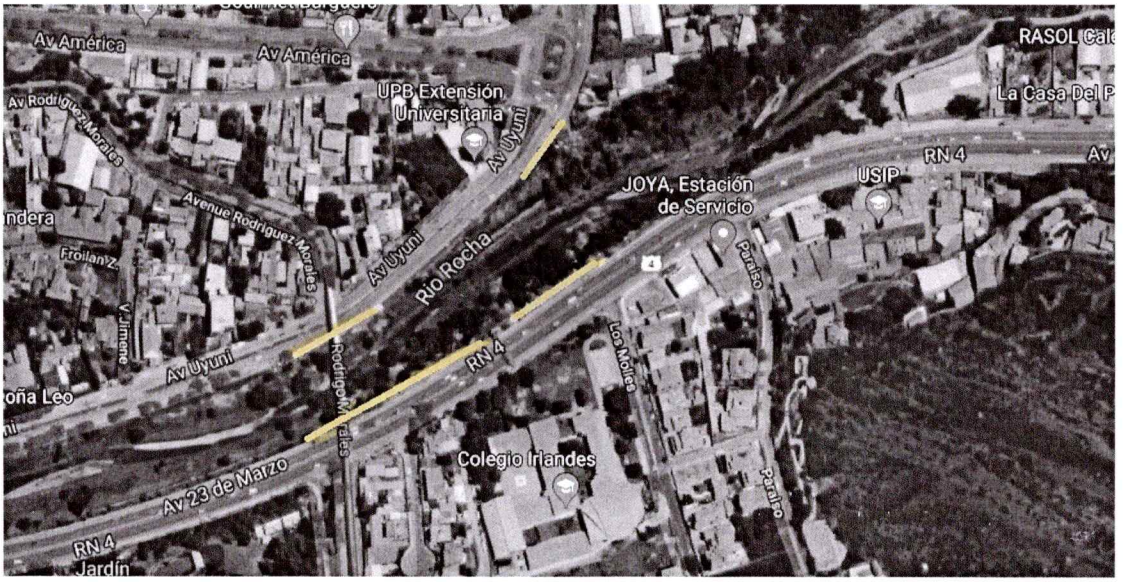
c.c.: Archivo
Adj.: Fojas 8

0 0512

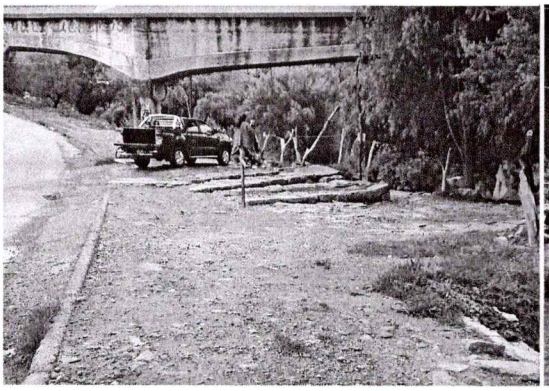
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO DISTRITOS 10, 11 y 12
DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

AVENIDAS 23 DE MARZO Y UYUNI SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

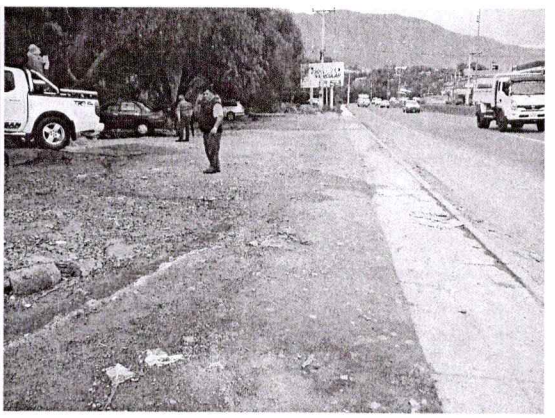


PLATAFORMAS RUSTICAS UTILIZADAS PARA LAVADO DE AUTOS EN FRANJAS DE SEGURIDAD









0 0511

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCION DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS
MOLLE-TUNARI-ZAMUDIO-CALATAYUD-ITOCTA-V. HERMOSO

633

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

MEMORANDUM N°236

ALCALDIA MUNICIPAL DE COCHABAMBA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCION DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS

Cochabamba, 12 de abril de 2019

A:
Calixto Vásquez Torrez
SUB ALCALDE TUNARI
Hugo Fernando Zurita O.
SUB ALCALDE MOLLE
Freddy Vidal Rosas
SUB ALCALDE A. CALATAYUD
Lic. Néstor Mamani L.
SUB ALCALDE ITOCTA
Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA A. ZAMUDIO a.i.

REF.: INSTRUCCION – CUMPLIIENTO A MEMORANDUN N° 2167/2018

Señores Sub Alcaldes:

Habiendo remitido las Sub Alcaldías informe respecto al retiro de los lavadores de vehículos en ríos y torrenteras, en cumplimiento del memorándum N°2167 de fecha 17 de diciembre de 2018 de la MAE, el informe SAAZ/AL/74/2019 de la Sub Alcaldía Adela Zamudio solicita interpretación legal estando agotado la vía administrativa, por Memorándum MEM. N°189 de fecha 29 de marzo de 2019 de Secretaria de Gobernabilidad en atención a la Comunicación Interna N°168 de 27 de marzo 2019 de Secretaria General, se instruye a esta Dirección, realizar seguimiento correspondiente ante la Secretaria de Asuntos Jurídicos a objeto que la solicitud de la Sub Alcaldía mencionada sea atendida.

De cuyo efecto, se acudió a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, instancia que mediante informe JAC N°184/19 emite respuesta, rechazando la solicitud de interpretación legal, por lo que en atención al Memorándum SG N°782 de 27 marzo de 2019 y Comunicación Interna N°178 de 4 de abr4il de 2019 de Secretaria General, ***INSTRUYO*** a ustedes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, dar ***cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Memorándum N°2167, de fecha 17 de diciembre de 2018,*** **suscrito por el Dr. Iván Marcelo Tellería Arévalo del Alcalde Supiente Temporal del GAMC. y Memorándum SG N°101 de 18 de enero de 2019 de Secretaria General,** debiendo realizar la limpieza y reforestación de los lugares donde se encontraban emplazados los lavadores de vehículos, en coordinación con las instancias competentes del municipio.

Asimismo, deberán informar de manera periódica a esta Dirección de los avances realizados con relación al desalojo de los lavadores de vehículos.

La inobservancia a la presente, será de su exclusiva responsabilidad de su Autoridad conforme al Reglamento Interno del personal.

Atentamente.

Copia: Archivo.
Adj. fs.8
EAP

Dr. Kristhian Zirazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

995

0 0510

MEMORÁNDUM SG Nº 782

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

RECIBIDO
27 MAR. 2019
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SUB ALCALDIAS

Cochabamba, 27 MAR 2019

Señor:
Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUB ALCALDIAS
Presente.-

SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL

REF: INSTRUCCIÓN

En atención a los informes CT-DDH-MA-321/2019, CITE:S.A.M.DH/224//2019 y SAAC-DDH-SEG.CIU.CITE Nº 051/2019, emitidos por las Sub Alcaldías Tunari, Molle y Alejo Calatayud con referencia a los memorándums Nº 216/2018, conminatoria 419/2019 y segunda conminatoria SG Nº 667/2019, relativo a la instrucción impartida para que en el marco de sus competencias realicen acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan a fin de desalojar a los lavadores de vehículos asentados en las franjas de seguridad de los ríos y torrenteras del *municipio, debiendo prohibir la actividad de lavado asimismo proyectar la realización de limpieza y reforestación de* los lugares donde se realizaban dichas actividades. Al amparo de las competencias y atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en virtud a las prerrogativas establecidas en el Manual de Funciones de Secretaría General aprobado mediante Decreto Municipal N° 115/2018. **INSTRUYO A USTED: realizar las labores de Supervisión, seguimiento y control a todas las Sub Alcaldías con referencia a las acciones técnicas, legales y administrativas que realizaron y/o siguen realizando para desalojar a los lavadores de vehículos asentados en las franjas de seguridad del rio y torrenteras del municipio así como la prohibición de esta actividad; la limpieza y reforestación donde se realizaba esta actividad y sea en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Sustentable.**

"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo". **Ley No. 1178 en su Artículo 28.**

Sin otro particular, me despido atentamente,

LMOZ/DMA.
H.R. S.G. 000711/19
H.R. Gral.004304/19
Fs. 25 + 15 + 13
C.C. Secretaria de Desarrollo Sustentable
C.c: Arch.

Luis Mario Olguín Zabalaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Darcy Abigail Mendoza Alborta
REVISADO
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL

COCHABAMBA
CIUDAD DE TODOS

0 0509

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 5 de abril de 2019
JAC Nº 184/19

A : Cesar Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD

VIA : Silvia Albina Paz Mendoza
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA ASUNTOS JURÍDICOS DEL GAMC

Dra. Silvia A. Paz Mendoza
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE : Andres Mauricio Cortez Cueto
JEFE DPTO. ASUNTOS CONSTITUCIONALES

REF: Respuesta a nota DCS Nº 181/19 de 2 de abril de 2019

De mi mayor consideración:

I. ANTECEDENTES:

En virtud a la nota DCS Nº 181/19, por la que la Dirección de Coordinación de Comunas vía la Secretaría Municipal de Gobernabilidad solicitó a Secretaría de Asuntos Jurídicos "*interpretación legal – desalojo de lavadores de vehículos en torrenteras y ríos*" refiriendo que las subalcaldías procedieron con la notificación de las personas que se dedican a esa actividad; sin embargo a la fecha, la mayoría de estas personas no han podido ser desalojadas, "*habiendo agotado el proceso administrativo de parte de las mismas*". Razonamiento que motivó la solicitud de interpretación legal por parte de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, y que el Departamento de Asuntos Constitucionales toma conocimiento al presente.

Ahora bien, de la documentación adjunta al trámite de referencia, por Memorando Nº 2167/2018 de 17 de diciembre, el Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba instruyó entre otras Secretarías, a todas las subalcaldías y Gerencia General de EMAVRA, "*…que en el marco de sus competencias y de manera coordinada, realicen las acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan, a fin de desalojar a los lavadores de vehículos asentados en las franjas de seguridad de los ríos y torrenteras del Municipio, debiendo prohibir el desarrollo de actividades de lavado de vehículo en dichas áreas, asimismo proyectar la realización de la limpieza y reforestación de los lugares donde se realizaban dichos lavados y con su resultado informar a este Despacho Edil en el plazo de 10 días calendario*" (sic).

Bajo la misma línea, el Secretario General del Ejecutivo Municipal reiteró por Memorando SG Nº 101 de 18 de enero de 2019 dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida en el Memorando Nº 2167/2018.

En ese sentido, la Dirección de Coordinación de Comunas realizó una recopilación de informes de las Subalcaldías que en su mayoría, dan cuenta el incumplimiento o incumplimiento a medias de los Memorandos Nº 2167/2018 y SG Nº 101; y con ello, con el argumento de agotamiento de las vías administrativas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos deberá realizar una interpretación legal al respecto.

Empero, el pronunciamiento de la Dirección de Coordinación de Comunas precitado, desconoce que el "proceso administrativo" no es solo la emisión de diligencias de notificación –como algunas Subalcaldías pretenden hacer ver-, el proceso administrativo como tal, es "*…el conjunto sistemático, unitario, complejo, progresivo y concatenado de actos jurídicos procesales administrativos que ejercidos por los administrados o el órgano jurisdiccional competente, se estructuran para producir un acto de individualización de una norma administrativa, a objeto de integrarla en su plenitud si ha sido perturbada, o declararla inaplicable, reconociendo, modificando, extinguiendo o removiendo una determinada situación de hecho o de derecho. Y en cuanto al Procedimiento Administrativo, precisa que es el conjunto de actos procesales debidamente arreglados y sistematizados, en constante y permanente desarrollo en virtud de los cuales el órgano administrativo para resolver una cuestión que formalmente se le plantea, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su actuación y que se orienta a propender el reconocimiento de los legítimos y justos intereses de los particulares, y en salvaguarda y garantía de la convivencia social*" (CERVANTES ANAYA, Dante; Manual de Derecho Administrativo; Editorial Rodhas, Pg. 333-334). Debiendo en todo caso, concluir el procedimiento administrativo de desalojo en coordinación de la Guardia Municipal Ambiental, y ejecutar la sanción correspondiente precautelando el debido proceso.

En la especie, la solicitud realizada desconoce además, lo previsto por el Decreto Ejecutivo Nº 001/2013 de 20 de mayo que delegó con fines de DESCONCENTRACIÓN a las Subalcaldías –Comunas: Tunari (Distritos 1, 2, 13); Molle (Distritos 3, 4); Alejo Calatayud (Distritos 5, 8); Valle Hermoso (Distritos 6, 7, 14); Itocta (Distrito 9); Adela Zamudio (Distrito 10, 11, 12) las atribuciones y competencias para el conocimiento, tratamiento y conclusión de los siguientes trámites, en lo que compete en el caso "*17. Autorización eventual para uso de espacios públicos para actividades, cívicas, religiosas, tradicionales, culturales y otros*" y "*24. Control, Supervisión y Resguardo de las Áreas Verdes*". Instrumento legal expreso que delega estas facultades a las Subalcaldías y que deben ser supervisadas por la Secretaría Municipal de Gobernabilidad y la Dirección de Coordinación de Comunas.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
VoBo
Dra. Pamela Echazú
G.A.M.C.

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

De otra parte, al existir de acuerdo a organigrama del ejecutivo municipal vigente, profesionales abogados en las antes referidas unidades y Subalcaldías, es de pleno conocimiento de éstas, que los ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son bienes municipales de dominio municipal (arts. 30 y 31 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales); y, los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; por lo que, no podrán ser empleados en provecho particular alguno (art. 339.II de la Constitución Política del Estado).

Cuando la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba realiza la instrucción mediante Memorando Nº 2167/2018 de 17 de diciembre, la hace por recomendación del informe CITE EXT DMA Nº 3607/18 que desarrolló de manera clara y precisa las infracciones y circunstancias de orden técnico y legal por las que no corresponde otorgar un área de dominio público municipal a favor de privados, en función a la prevención del medio ambiente, conservación de la vida, posible amenaza en la franja de seguridad, en virtud de los arts. 36 incs. c) y f) de la Ley Nº 602, 17, 19, 20, 39 y 107 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, 11 de su Decreto Reglamentario en materia de contaminación hídrica, al constituirse en competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales. Es más, todos los antecedentes adjuntos demuestran la ilegalidad de estos asentamientos, eminente daño a la salud de la población y contaminación provocada, que de ninguna manera podría permitirse bajo lesión de derecho al trabajo, cuando el art. 47 de la Constitución Política consagra que "*I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo*".

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo expuesto, la solicitud de interpretación legal pronunciada por la Dirección de Coordinación de Comunas y las Subalcaldías resulta impertinente, al no haber estas últimas concluido el procedimiento administrativo de desalojo ante los ilegales asentamientos de lavaderos de vehículos; y, tener plena atribución de proseguir con las acciones administrativas y legales en virtud del Decreto Ejecutivo Nº 001/2013; razón por la que se **RECOMIENDA a su autoridad rechazar y devolver la Nota DCS Nº 181/19 pronunciada por la Dirección de Coordinación de Comunas**; debiendo dicha unidad conforme sus funciones y atribuciones, realizar todas los actos que ameriten a fin de dar cumplimiento a los Memorandos Nº 2167/2018 y SG Nº 101.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Jefe Dpto. Asuntos Constitucionales
Secretaría Asuntos Jurídicos
G.A.M.C.

Arch.DAC
Inf. AMCC JAC Nº 184/2019

0 0507

39

MEMORÁNDUM SG Nº 101

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL

Cochabamba, 18 ENE 2019

Señores:

Abog. Cesar Alfredo Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE GOBERNABILIDAD

Presente.-

REF: INSTRUCCIÓN

En mérito al Informe CITE EXT-DECSA No. 0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Departamento de Educación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Municipal de Desarrollo Sustentable y en el Marco del Memorándum No. 2167/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMC, al amparo de las competencias y atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en virtud a las prerrogativas establecidas en el Manual de Funciones de Secretaría General aprobado mediante Decreto Municipal N° 115/2018, ***INSTRUYO A USTED****, que en el marco de sus competencias y atribuciones a través de la Dirección de Coordinación de Sub Alcaldías, realice el seguimiento correspondiente a las Sub Alcaldías, a objeto de dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida en el Memorándum No. 2167/2018 , debiendo para tal efecto coordinar con las unidades organizacionales señaladas en el mismo, la planificación de las acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan, a fin de hacer efectivas las gestiones que se detallan en el precitado informe.*

"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo". ***Ley 1178 en sus Artículos 28 y 38.***

Sin otro particular, me despido atentamente,

Luis Mario Olguin Zabalaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
18 ENE. 2019
SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD

VISADO

MOZ/ MCC.
H.R. SC (SG): 05546/18
H.R. SG GRAL.:42763/18
Fs. 23
Cc. Archivo

145

COCHABAMBA
CIUDAD DE TODOS

1122

0 0506

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA GENERAL

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

COMUNICACIÓN INTERNA

Nº 178 04 ABR 2019

A : Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SUB ALCALDIAS

DE : Dr. Luis Mario Olguín Zabalaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA GENERAL

Ref. : **Remisión de Informes**

En atención a los informes CITE EXT DMA Nº 0479/19 de 19 de marzo de 2019, CITE EXT DMA Nº 531/19 de 25 de marzo de 2019, CITE: S.M./D.H. 251/2019 de 20 de marzo de 2019, CITE J.D.H. SVH/87/19 AF MA /21/19 de 25 de marzo de 2019 y CITE J.D.H. SVH/91/19 AF MA /22/19 de 27 de marzo de 2019 emitidos por el Departamento de Gestión de Recursos Naturales dependiente de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, División de Desarrollo Humano dependiente de la Sub Alcaldía Molle, Medio Ambiente dependiente de la Sub Alcaldía de Valle Hermoso respectivamente, con referencia a los memorándums Nº 216/2018, conminatoria 419/2019 y segunda conminatoria SG Nº 667/2019, relativo a la instrucción impartida para que en el marco de sus competencias realicen acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan a fin de desalojar a los lavadores de vehículos asentados en las franjas de seguridad de los ríos y torrenteras del municipio, debiendo prohibir la actividad de lavado asimismo proyectar la realización de limpieza y reforestación de los lugares donde se realizaban dichas actividades.

En ese entendido, ***REMITO A USTED*** *los informes señalados precedentemente para que realice las labores de supervisión instruidas mediante Memorándum SG Nº 782.*

"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo". ***Ley No. 1178 en su Artículo 28.***

Sin otro particular, me despido atentamente,

RECIBIDO
04 ABR. 2019
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SUB ALCALDIAS

Luis Mario Olguín Zabalaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Darcy Abigail Mendoza Alberto
REVISADO
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL

LMOZ/ DMA
H.R. (SG): 000711/19
H.R. GRAL.:004304/19
Fs. 30 + 22 + 26 + 16 + 9
CC. Archivo

COCHABAMBA
CIUDAD DE TODOS